

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 736 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Quimbaya Ospina, frente a “Respuestas Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “Servicios Integrales Controlados, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 136 de 2014

En Madrid, a 7 de abril de 2014.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Javier Quimbaya Ospina, que comparece asistido de la letrada doña María Lázaro García, colegiada número 80.583, y de otra, como demandadas, “Respuestas Auxiliares, Sociedad Limitada”, asistida del letrado don Javier Blázquez Gallego, colegiado número 43.595, y “Servicios Integrales Controlados, Sociedad Limitada”, asistida del letrado don Jesús Monte Villen, colegiado número 45.397, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Javier Quimbaya Ospina, contra “Respuestas Auxiliares, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a tal empresa de los pedimentos deducidos en su contra. Y con estimación de la demanda presentada contra “Servicios Integrales Controlados, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y debo condenar y condeno a dicha empresa a optar en el plazo de cinco días entre readmitirle en las mismas condiciones que tenía antes del despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta la de notificación de la presente sentencia a razón de 32,90 euros al día, o indemnizarle con la cantidad de 12.765,20 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Respuestas Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.324/14)

